

Bilbao, 18 de mayo de 2010

En primer lugar queremos agradecerles el esfuerzo realizado en la confección de la, sin duda bien intencionada, Propuesta de Pacto de Empresa que nos han hecho llegar. Sepan que cualquier iniciativa que nos presenten es bienvenida, y que si además según la responsabilidad empresarial a la que estamos obligados entendemos que puedan resultar de aplicación y ser beneficiosa no ya sólo desde un punto de vista organizativo, sino de equilibrio entre mejoras en las condiciones de los trabajadores y la viabilidad de la compañía, procederemos a estudiarla detenidamente.

No obstante lo anterior queremos dejar patente las dos siguientes circunstancias:

1.- El marco de relaciones laborales en GFI Norte Bizkaia está regulado a través las siguientes normas. El Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Bizkaia, y el Estatuto de los Trabajadores. La actualización de dichas normas es algo que excede a la sola voluntad directa de la compañía, siendo responsables de dicha actualización tanto patronal como sindicatos. Es por ello que nos referiremos a dichas normas en cualquier alusión por su parte a cuestiones ya legisladas en las mismas.

2.- Resaltar que tras estos dos años de crisis, la situación de GFI Norte es bastante mejor que la de otras empresas del sector, y ello se ha logrado con compromiso, responsabilidad, priorizando el trabajo con criterios de calidad, una esmerada atención al cliente, etc... en definitiva, actitudes a las que esperamos ustedes continúen sumándose.

Por tanto, en respuesta a dicha Propuesta, rogamos tomen nota de nuestra postura al respecto de cada uno de sus puntos:

PREÁMBULO.

Si bien a día de hoy, como ustedes comentan, el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Bizkaia perdió su vigencia el 31 de diciembre de 2008, dicha situación no es indefinida, por tanto es de esperar que sea renovado nuevamente.

Asimismo, a diferencia de ustedes, nosotros sí consideramos que cualquier peculiaridad de ámbito laboral en el ejercicio de nuestra actividad, es perfectamente soluble en el marco de dicho convenio colectivo. Que dicho sea de paso, es el mismo que el que ustedes propusieron en 2008 como más adecuado.

Respecto a su pretensión de "normalizar las relaciones laborales", no podemos estar más de acuerdo con la misma, no obstante, les indicamos que no es la Compañía "propensa a dirimir sus litigios en la Jurisdicción Social", sino que son ustedes quienes hasta la fecha han optado por esa vía. No obstante lo anterior, compartimos sus pretensiones de que efectivamente haya un cambio, así que trabajaremos para encontrar otras vías de mejor entendimiento para cada situación.

CAPITULO I. ÁMBITOS.

Artículo 1. Ámbito Territorial, Funcional y Personal.

No procede, toda vez que su representación se circunscribe exclusivamente al ámbito de la provincia de Bizkaia y al personal que conste en alta en los centros correspondientes de Bizkaia.

Artículo 2. Ámbito temporal.

No aplica.

Artículo 3. Rescisión, revisión y denuncia.

No aplica.

CAPÍTULO II. JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 4. Jornada de trabajo, bolsa de disposición horas extraordinarias.

No procede. Se solapa con el artículo 14 del convenio colectivo.

4.1

No se considera necesario una regulación distinta de la actual por el momento.

4.2 y 4.3

Regulado en el E.T. y normativa vigente a día de hoy en GFI NORTE Bizkaia. Por el momento no se estima necesario variar los procedimientos, aunque se podrían considerar en algún momento ulterior.

Artículo 5. Calendario Laboral.

Ya regulado suficientemente en el artículo 14 "Jornada Laboral" del convenio colectivo de aplicación.

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES.

Artículo 6. Salario.

Ya regulado suficientemente en el artículo 22 "Retribuciones" del convenio colectivo de aplicación.

Artículo 7. Conversión de masa absorbible.. y Artículo 8. Reintegro...

No procede. Colisiona con la libre voluntad de las partes para lograr acuerdos individuales, también previsto en la normativa laboral. La regulación de estos asuntos, tanto en el convenio colectivo como en el E.T. permiten la coexistencia de acuerdos tanto a nivel colectivo como individual.

Artículo 9. Dietas y desplazamientos.

Ya regulado suficientemente en el artículo 25 "Dietas y desplazamientos" del convenio colectivo de aplicación.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIONES.

Artículo 10. Conversión de contratos temporales a indefinidos.

No procede. Es incompatible con la naturaleza del negocio. No obstante se recuerda que el 85.26% de la plantilla, es indefinida.

Artículo 11. Nuevas contrataciones.

No procede. El sistema que proponen es incompatible con la agilidad y flexibilidad necesarias en los procesos de selección. En cualquier caso les indicamos que tanto el espíritu de su propuesta, como la objetividad y no discriminación que pretenden ya están contempladas en los procesos internos.

CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 12. Notificaciones al comité de empresa.

12 a. Sí procede. No hay ningún inconveniente en facilitarles dicho listado de trabajadores con periodicidad mensual en formato excel.

12 b. c. y d. No procede. Ya está convenientemente regulado en la legislación vigente, a saber artículo 64 E.T.

A modo de conclusión y después de la reunión que mantuvimos el pasado miércoles 12 de mayo resaltamos los siguientes puntos:

1.- Aunque entendemos como absolutamente legítimas sus pretensiones en representación de los 121 trabajadores firmantes, entendemos que no es el momento más idóneo para tratar estos asuntos, ni además en la profundidad que pretenden, y más teniendo en cuenta los últimos acontecimientos económicos de estos últimos días que no hacen sino más que añadir algo más de incertidumbre.

2.- Respecto de sus inquietudes en el ámbito retributivo, reiteramos que estamos a la espera de la publicación de las tablas salariales para los años 2009-2010, y que una vez sean públicas se actualizarán los salarios y se abonará lo que proceda con el correspondiente carácter retroactivo en aquellas situaciones en las que hubiere lugar y según los términos del propio convenio y las circunstancias personales de cada cual.

3.- Por último, recogemos sus inquietudes en lo referido a la necesidad de una mayor agilidad en nuestras comunicaciones, y les indicamos que desde ya trabajamos para que así sea. Respecto de las carencias en materia de comunicación con los trabajadores que según ustedes es manifiesta, buscaremos fórmulas que nos permitan mejorar la situación.

Atentamente,
Dirección General GFI Norte
Dirección Corporativa de RRHH